

RESOLUCION No. 240-24-201188 de 14/06/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **YEISON DAVID VEGA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en **Maria Camila manzana B casa 25 de Valledupar**, Contrato No.: **6205207**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor YEISON DAVID VEGA, presentó comunicación verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario el día 19 de abril de 2024, con radicado bajo la interacción 212970216, a través de la cual manifestó desacuerdo con los valores facturados por concepto de consumo recuperado del mes de marzo de 2024, cobrado en la factura del mes de abril de 2024 en el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 33 - 95 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 212970216 del día 03 de mayo de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario, por el señor YEISON DAVID VEGA, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 212970216 del 03 de mayo de 2024, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponer los recursos vencían el día 10 de mayo de 2024, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 24 de mayo de 2024, es decir, nueve (9) días hábiles después de vencido el término legal, el señor YEISON DAVID VEGA, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación radicada bajo la interacción No. 212970216 del 03 de mayo de 2024.

QUINTO: Que la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 212970216 del 03 de mayo de 2024, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESOLUCION No. 240-24-201188 de 14/06/2024

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor YEISON DAVID VEGA, contra la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 212970216 del 03 de mayo de 2024, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 212970216 del 03 de mayo de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor YEISON DAVID VEGA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de octubre de 2024.


CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
214259886

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			